

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Cumplimiento objetivos estabilidad presupuestaria y regla de gasto en el Proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Mogán para 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (LRHL) y lo dispuesto en el artículo 16 Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, derogada por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), el interventor que suscribe emite el presente informe.

1. OBJETIVO DE ESTABILIDAD.

Conforme establece el artículo 11.1 de la LOEPSF la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A la normativa específica que regula las Haciendas Locales y que está contenida en la LRHL se ha superpuesto una normativa que implanta para el conjunto de Administraciones Públicas el concepto de estabilidad presupuestaria que difiere del tradicional principio de equilibrio presupuestario instituido por la LRHL y todavía en vigor. De forma que se puede perfectamente dar el caso de un presupuesto liquidado que presenta un resultado presupuestario positivo y un déficit en términos de estabilidad presupuestaria o, el caso de un presupuesto equilibrado que cumple con los preceptos contenidos en la LRHL pero no cumple el principio de estabilidad presupuestaria. La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros, recursos no financieros, deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros empleos no financieros. El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados provisionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado. En el caso del municipio de Mogán, junto a la entidad local o Ayuntamiento, formaría parte del perímetro de aplicación del principio de estabilidad las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal – con régimen no presupuestario - Mogán Gestión Municipal, S.A. y Mogán Sociocultural, S.L.U., que se clasifican en contabilidad nacional en el Sector Administraciones Públicas. Teniendo la consideración de administración pública todas las unidades institucionales que integran el Presupuesto General, el cálculo se deberá realizar términos consolidados.

Para el ejercicio 2017, el Proyecto de Presupuesto General presenta el siguiente estado de capítulo 1 a 7 en términos consolidados.

CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
I1- Impuestos directos	16.789.500,00
I2- Impuestos indirectos	4.400.000,00
I3- Tasas y otros ingresos	7.662.455,49
I4- Transferencias corrientes	6.472.548,14
I5- Ingresos patrimoniales	310.000,00
I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
I7- Transferencias de capital	2.105.465,23
RECURSOS (CAP. 1-7)	37.739.968,85

CAPÍTULOS GASTO	EUROS
G1- Gastos de personal	15.583.603,62
G2- Gastos en bienes y servicios	15.254.070,35
G3- Gastos financieros	61.000,00
G4- Transferencias corrientes	1.498.020,00
G5-Contingencias	0,00
G6- Inversiones reales	4.608.048,88
G7- Transferencias de capital	60.000,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	37.064.742,85

De la simple comparación de las previsiones iniciales contenidas en el presupuesto consolidado, se obtiene un superávit no financiero de 675.226,00 €. En principio, toda entidad que contemple en su presupuesto una reducción del endeudamiento neto como es el caso del Ayuntamiento de Mogán - en el que no se contemplan nuevas operaciones de endeudamiento y se van amortizando las existentes - presentará necesariamente un superávit o capacidad de financiación por la simple aplicación del principio de presupuesto equilibrado a los capítulos 1 a 9 del Presupuesto de gastos e ingresos. Si se realizan los ajustes en términos de contabilidad nacional ingresos como se muestra en el Anexo I de este informe, se obtiene una previsión de superávit o capacidad e financiación aún mayor. De acuerdo a los cálculos realizados en hoja anexa a este informe se obtendría la siguiente previsión

Total ajustes presupuesto 2017	1.332.628,67 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	2.007.854,67 €

Esta última cifra como se muestra de los cálculos realizados resulta de una estimación de previsión de ejecución tanto en el presupuesto de gastos e ingresos, y por tanto, sujeta a revisión en función de la ejecución real que se produzca durante el ejercicio, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que se realicen durante en el ejercicio y que deberán computarse igualmente en el cálculo de estabilidad en el momento de la liquidación.

Por tanto, el proyecto de Presupuesto General para 2017 CUMPLE con el objetivo de estabilidad.

2. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

La modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4 a los que remite la 3ª edición de la guía para la determinación de la regla de gasto de la Intervención General de la Administración del Estado publicada en noviembre de 2014, supone que **no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto de 2017, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto.**

3. CUMPLIMIENTO DEL LIMITE DE DEUDA.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 2,9 % del PIB para el ejercicio 2017 por acuerdo del Consejo de Ministros de en reunión celebrada el 2 de diciembre de 2016.

Pero no se ha determinado el equivalente del porcentaje PIB para el cálculo en términos de porcentaje de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el “nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo”.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal que se cumplimentó a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizaba el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos. Siguiendo estos mismos criterios para el ejercicio de 2017, obtendríamos los siguientes resultados.

Deuda viva prevista 31/12/2016	3.613.934,24 €
Deuda viva prevista disposición 2017	0,00 €
Previsión amortización deuda 2017	646.061,62 €
Deuda prevista 31/12/2017	2.967.872,62 €

El volumen de deuda prevista en 2017 se compara con los ingresos corrientes previstos de carácter ordinario que se obtienen de la realización de ajustes a las previsiones de los capítulos 1 a 5 :

Ingresos previstos cap. 1 a 5	35.634.503,62 €
Ingresos ordinarios afectos a operaciones de capital (cuotas urbanización, contribuciones especiales)	-800.000,00 €
Menos otros ingresos cap 1 a 5 no consolidables a futuro y/o ingresos subven. Finalistas.	-491.860,54 €
Ingresos computables.	34.342.643,08 €

Aplicando los ingresos previstos ordinarios al volumen de deuda prevista a 31/12/2017, se obtiene un ratio de 8,64%

A defecto de un límite u objetivo establecido por la LOEPSF respecto a los ingresos no financieros, se puede tomar como referencia el límite de 75% sobre los derechos liquidados de operaciones corrientes establecido por el TRLRHL. **Esto lleva a la conclusión que el proyecto de Presupuesto para 2017 CUMPLE con el objetivo límite de deuda**, sin perjuicio de que deba revisarse cuando se determine de forma expresa el límite para las entidades locales que hace referencia la LOEPSF.

4. CONCLUSIONES

El proyecto de Presupuesto General para 2017 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y límite de deuda. El cumplimiento de la regla de gasto se deberá verificar en el momento de la liquidación del ejercicio.

En Mogán a 15 de diciembre de 2016.

El Interventor

Fdo: Francisco de Haro Aramberri